



RESOLUCIÓN N° 404.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR FRANCISCO DAVID CASTELLANO GONZÁLEZ, CON C.I. N° 4.306.381, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 20 de junio del 2019

VISTO:

El Memorando ORC N° 370/17, de fecha 22 de noviembre de 2017, presentada por la Dirección de Oficinas Regionales; las Actas de Fiscalización SENAVER N° 15422/17, de fecha 31 octubre de 2017 y N° 15356/17, de fecha 01 de noviembre de 2017; el Dictamen N° 524/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando ORC N° 370/17, de fecha 22 de noviembre de 2017, la Dirección de Oficinas Regionales, eleva para conocimiento y consideración, el Acta de Fiscalización SENAVER N° 15422/17, de fecha 31 de octubre de 2017 y N° 15356/17, de fecha 01 de noviembre de 2017, referente a los productos vegetales (Tomates) decomisados según Acta de Intervención COIA DETAVER N° 310/17.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVER N° 15422/17, de fecha 31 de octubre de 2017, funcionarios técnicos de la Institución, se constituyeron en las oficinas de la Dirección Nacional de Aduanas – Central, a fin de proceder al retiro de productos vegetales, decomisados en el procedimiento llevado por el DETAVER, conforme consta en Acta COIA DETAVER N° 310/17, de fecha 30 de octubre de 2017, totalizando la cantidad de 400 (Cuatrocientas) cajas de tomates. Al momento de la intervención presentaron fotocopias de documentos de transito de productos vegetales N° 0013671, presumiblemente adulterado en cuanto a la fecha de emisión, y la cantidad de productos a ser transportados; y atendiendo a la falta fehaciente de origen del producto, los técnicos decomisaron la partida y trasladaron a la Ex Ofat para su destrucción conforme a la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”.

Que, por Acta de Intervención Aduana N° 310/17, de fecha 30 de octubre de 2017, funcionarios del DETAVER de la Dirección Nacional de Aduanas, procedieron a la verificación del camión con Chapa BOE 277, de la marca Nissan, color blanco, encontrándose con productos vegetales, a cargo del señor Francisco David Castellano





RESOLUCIÓN N° 404.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR FRANCISCO DAVID CASTELLANO GONZÁLEZ, CON C.I. N° 4.306.381, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

González, con C.I. N° 4.306.381, con domicilio en la Ciudad de Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú.

Que, por Acta de Fiscalización SENAve N° 15356/17, de fecha 01 de noviembre de 2017, técnicos del SENAve se constituyeron en el predio de la Ex Ofat, sito en las calles Artigas casi Perú, donde procedieron a la destrucción de los productos decomisados en el Acta de Fiscalización SENAve N° 15422, de fecha 31 de octubre de 2017, consistente en 400 (Cuatrocientas) cajas de tomate, en una fosa para su desnaturalización, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAve*”, establece:

Artículo 6°.- “*Son fines del SENAve: ...a) Evitar la introducción y el establecimiento en el país de plagas exóticas de vegetales; b) preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos... ”.*

Artículo 23.- “*El SENAve, conforme lo disponen la Ley N° 123/91 y la Ley N° 385/94, queda facultado a inspeccionar los predios agrícolas, plantas procesadoras y demás lugares donde se produzcan, manipulen, almacenen o vendan productos e insumos agrícolas, pudiendo exigir los documentos e información que ayuden al esclarecimiento y/o descargo de la comisión de una infracción prevista en la presente Ley, las Leyes antes citadas y demás normas pertinentes... ”.*

Que, la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”, dispone:

Artículo 17.- “*Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el Art. Anterior, se deberá contar con un Certificado Fitosanitario expedido por la Autoridad Competente del país de origen*”.

Artículo 18.- “*Para el retiro de productos vegetales de aduanas, se deberá contar además con un permiso expedido por la Autoridad de Aplicación, previa inspección para*





RESOLUCIÓN N° 404.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR FRANCISCO DAVID CASTELLANO GONZÁLEZ, CON C.I. N° 4.306.381, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

establecer que se encuentre en buen estado fitosanitario y/o que hayan cumplido con los requisitos que dicha Autoridad haya determinado”.

Artículo 19.- “*La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de productos vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen”.*

Que, el Decreto 139/93, “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, establece en el **Artículo 3º.-** “*Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, establecidas por COSAVE y MERCOSUR, deberá solicitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo al embarque, una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido”.*

Que, del relato de los hechos contrastados, se tiene que en el local de la Dirección Nacional de Aduanas - Central, funcionarios técnicos del SENAve, retiraron la partida de 400 (Cuatrocientas) cajas de tomate, que fuera incautada en el procedimiento llevado a cabo por funcionarios del DETAVE dependiente de la Dirección Nacional de Aduanas, donde en el momento de la intervención, se presentó fotocopias de documentos de transito de productos vegetales, aparentemente adulterado en la fecha de emisión y la cantidad de productos a ser transportado, y sin contar presumiblemente con las documentaciones legales respaldatorias para su ingreso legal al país.

Que, es importante señalar que el SENAve, en el cumplimiento de sus fines, evita el ingreso de plagas exóticas de vegetales y preserva el estatus fitosanitario protegiendo la producción vegetal de nuestro país, realiza los controles y exige documentos de carácter fitosanitario enmarcado en el contexto internacional, por lo que se justifica el procedimiento realizado.

Que, se debe determinar la responsabilidad del señor Francisco David Castellano González, con C.I. N° 4.306.381, domiciliado en la ciudad de Coronel Oviedo – Departamento de Caaguazú, para la aplicación de las sanciones correspondientes





RESOLUCIÓN N° 404.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR FRANCISCO DAVID CASTELLANO GONZÁLEZ, CON C.I. N° 4.306.381, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 724/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 524/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor Francisco David Castellano González, con C.I. N° 4.306.381, por la supuesta infracción a la disposición de los artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*” y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, sugiriendo la designación de la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVER sea autoridad de aplicación*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVER RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al señor Francisco David Castellano González, con C.I. N° 4.306.381, por la supuesta infracción a la disposición de los artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*” y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.





RESOLUCIÓN N° 404.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR FRANCISCO DAVID CASTELLANO GONZÁLEZ, CON C.I. N° 4.306.381, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Artículo 2º.- DESIGNAR a la Abogada Fidelina Bogado como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

RG/ct/mc

ES COPIA

**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

